

201533
R. Dir. 439/4.049
EP/sn

Ref: **TEBETUR SOCIEDAD ANÓNIMA. SOLICITA AUTORIZACIÓN DE ENLACE PUNTO A PUNTO DE RADIO. AUTORIZAR.**

Montevideo, 19 de agosto de 2020.

VISTO:

La nota presentada por la firma Tebetur Sociedad Anónima de fecha 22/07/2020.

RESULTANDO:

- I. Que en la mencionada se solicita autorización para la colocación de un enlace punto a punto de radio con el objetivo de brindar un servicio de acceso remoto de 20 Mbps como contingencia al servicio actual por fibra óptica que dispone dicha firma.
- II. Que el mencionado radio enlace será instalado por ANTEL, de carácter temporal y renovable anualmente durante el período de construcción de la futura terminal.
- III. Que dicho enlace a punto de radio será colocado desde la estructura situada en la Radio Base Palacio (PAL) hasta el sitio del cliente, y la antena de 6 metros de altura se instalará sobre el contenedor oficina de Acceso Norte dentro del predio de Tebetur Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

- I) Que la División Electromecánica informa que en relación al cumplimiento de los requisitos que exige habitualmente la ANP para la instalación de dispositivos inalámbricos en edificios y columnas en los Puertos administrados por ella, la firma ha presentado los siguientes documentos:
 - Memoria Técnica detallando características funcionales del sistema a instalar, ubicación de las antenas, etc.
 - Plano de planta con ubicación de las antenas.
- II) Que analizada dicha documentación la citada División informa que:
 - El equipamiento a instalar (Infinet Wireless R5000-Smn) se encuentra homologado por URSEC para una frecuencia de 5,8 GHz.
 - El equipamiento se instalará uno fuera del Puerto de Montevideo y el otro dentro del área concesionada por TEBETUR Sociedad Anónima, por lo que no utilizará ninguna columna o edificio de uso común dentro del Puerto de Montevideo.

- III) Que el Departamento Proyectos y Obras y el Área Infraestructuras consideran pertinente acceder a la solicitud, tomando en cuenta la consideración de que se podrá utilizar la instalación solicitada con la condición de que el sistema de comunicación se encuentre debidamente codificado a los efectos de evitar interferencias, y en caso de detectarse problemas con otros sistemas ya instalados, la ANP exigirá la inmediata desafección de este servicio.
- IV) Que el Departamento Tecnología de la Información recomienda la coordinación de la instalación con dicho Departamento a los efectos de chequear la frecuencia con la que el radio enlace operará para evitar interferencias.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.049, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Autorizar a la firma Tebetur Sociedad Anónima la colocación de un enlace punto a punto de radio, de carácter temporal y renovable anualmente durante el período de construcción de la futura terminal, y establecer que previo a dicha instalación deberá comunicarse con el Departamento Tecnología de la Información de esta ANP a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Considerando III) y IV) de la presente Resolución.

Notificar a la firma TEBETUR Sociedad Anónima la presente Resolución.

Cumplido, cursar a conocimiento de la Gerencia General, del Área Infraestructuras, del Departamento Tecnología de la Información y del Área Operaciones y Servicios.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.